



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
Patricia Sandra D'Angelis, A/c. Secretaria de Legal y Técnica

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: Directora General de Legal y Técnica, Dra. Daniela Chicha
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad (papel) Expte. 5339628 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 5282049

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.-

Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

**DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 783 contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		400		D1104-ABJ	170317	1	E7-D10
2			670	digital	170317	3	T16
3		440		C206	220317	8	H3-U2
4		469		C209	290317	11	H3-U2
5		474		D26-34	290317	13	M1
6		551		D4310-1	310317	15	D12
7		567		D4315	030417	16	O2

DECRETO N° 400/17

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-03-2017	Dec 400	EXPTE. 4112-53304/17 Dispónese zona reservada para estacionamiento del vehículo de persona discapacitada, vehículo dominio AA691AZ, a favor del Sr. Daniel Horacio Saucedo, titular del DNI 12.543.195, en calle Paraguay 1571 de Don Torcuato.	E7 D10

CORRESPONDE EXPTE. 4112-53304/17

TIGRE, 17 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que el señor Daniel Horacio Saucedo, DNI 12.543.195, solicita demarcar el frente del inmueble sito en Paraguay 1571 de Don Torcuato, para estacionamiento de vehículo de persona discapacitada, y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se encuadra en la Ordenanza 2919/08 y en el Decreto reglamentario 1192/11.

Que a fs. 2 obra certificado de discapacidad con vencimiento el 12 de febrero de 2024.

Que a fs. 5/6 la Dirección General de Tránsito informa que corresponde acceder a lo solicitado, determinando que el sector para este tipo de estacionamiento es frente al domicilio del solicitante.

Que a fs. 7 la Secretaría de Protección Ciudadana aprueba la propuesta de la Dirección General de Tránsito.

Que en casos similares, la Subsecretaría Letrada dictaminó en forma coincidente con la propuesta de la Dirección General de Tránsito, por encontrarse en el marco de la ley nacional 22.431 y la provincial 10.592.

Que el tema queda bajo competencia de este Departamento Ejecutivo, en el marco del dictamen de la Asesoría General de Gobierno, puesto en vigencia por Decreto 5247/89.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Dispónese en el marco de la Ordenanza 2919/08 y Decreto reglamentario 1192/11, zona reservada para estacionamiento del vehículo de persona discapacitada, vehículo dominio AA691AZ, a favor del Sr. Daniel Horacio Saucedo, titular del DNI 12.543.195, en calle Paraguay 1571 de Don Torcuato, con similar vigencia al certificado de discapacidad con vencimiento el 12 de febrero de 2024, salvo renovación del mismo.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto las señoras Secretarías de Legal y Técnica y de Protección Ciudadana y los señores Secretarios General y de Economía y de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Tránsito y por Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura con la instalación del cartel correspondiente, conforme modelo aprobado a fs. 6.

DGD
BO.783
09-04-17

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Dra. María Eugenia Ferrari Bartoszyk Secretaria de Protección Ciudadana
José María Paesani Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura

DECRETO N° 400/17

RESOLUCIÓN N° 670/17

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-03-2017	Res 670	Fija incremento de hasta el diez por ciento (10 %) sobre los valores determinados por el artículo 22 de la Ordenanza 3550/16 para la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, que se aplicaran a partir de la tercer cuota del corriente año. B783	T16



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE: 4112-47426/2016

TIGRE, 17 de marzo 2017

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3549/16 y 3550/16 (Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio fiscal 2017); y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de alcanzar los objetivos y metas estipulados en materia recaudatoria, manteniendo el equilibrio presupuestario y garantizando el nivel de ingresos tributarios, como así también seguir cumpliendo con igual calidad con los servicios prestados por el Municipio, resulta procedente incrementar en hasta un 10 % la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios correspondientes a los tributos que se liquidan sobre personal y superficie según lo determinado por los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Impositiva 3550/16.

Que, desde la promulgación de la Ordenanza Impositiva 3550/16, hasta el presente, se han producido incrementos de precios en gastos de personal, insumos y servicios no personales contratados por este Municipio, y que por ello, surge la necesidad de aplicar un aumento en la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas prestadoras de Obras y/o Servicios, que contribuya a financiar los defasajes de precios descriptos.

Que, el segundo párrafo del artículo 98 de la Ordenanza 3550/16 faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar aumentos directos de hasta el treinta por ciento (30 %), o distintos a dicho porcentaje cuando se verificaren las modalidades establecidas en sus incisos a) y b).-

Que de acuerdo a las pautas tributarias y normativas supra señaladas se torna oportuno readecuar los montos establecidos en dicha norma, según los incrementos dispuestos en las variables que integran el tributo en cuestión, los cuales serán aplicables a partir de la 3° cuota del ejercicio 2017.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 25/17

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos

RESUELVE

ARTICULO 1.- Fijase un incremento de hasta el diez por ciento (10 %) sobre los valores determinados por el artículo 22 de la Ordenanza 3550/16 para la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, que se aplicaran a partir de la tercer cuota del corriente año.

ARTICULO 2.- Incorporase como anexo del presente, copia del Capítulo V del Título I Artículo 22 de la Ordenanza 3550/16, con los nuevos valores que regirán por aplicación del artículo anterior.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de las Municipalidad de Tigre. Verifíquese y cúmplase por la Dirección de Tasas de Industrias y Comercios.

9



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ANEXO I
CAPITULO V - TASA POR VERIFICACION DE INDUSTRIAS, COMERCIOS
Y EMPRESAS PRESTADORAS DE OBRAS Y/O SERVICIOS

ARTÍCULO 22: Determinése el valor por titular, dependiente y/o mínimo, para la determinación de la Tasa previsto en el presente Capítulo:

A) TASA POR PERSONAL: Establécese por persona y dependiente la siguiente tasa mensual:

ESCALA	Valor mensual
Por cada titular sin dependiente	\$ 170,00
De un a diez (1 a 10) dependientes por c/u	\$ 110,00
De once a veinte (11 a 20) dependientes por c/u	\$ 130,00
De veintiuno a cincuenta (21 a 50) dependientes por c/u	\$ 170,00
De cincuenta y un a cien (51 a 100) por c/u	\$ 220,00
De ciento un a mil (101 a 1000) por c/u	\$ 245,00
De mil un (1001) en adelante por c/u	\$ 280,00

B) MÍNIMOS MENSUALES

B.1) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA COMERCIOS Y SERVICIOS MINORISTAS

Categoría Comercio y Servicios	SUPERFICIE		
	Hasta 30 m ²	De 31 a 60 m ²	Mayor a 61 m ²
1	\$ 385,00	\$ 462,00	\$ 572,00
2	\$ 770,00	\$ 913,00	\$ 1.100,00
3	\$ 968,00	\$ 1.155,00	\$ 1.320,00
4	\$ 1.331,00	\$ 1.540,00	\$ 1.925,00
5	\$ 1.760,00	\$ 2.035,00	\$ 2.475,00
6	\$ 2.860,00	\$ 3.410,00	\$ 4.400,00
7	\$ 5.104,00	\$ 6.380,00	\$ 8.932,00
8	\$ 31.668,00	\$ 53.592,00	\$ 69.426,00

B.2) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA COMERCIOS MAYORISTAS O MINORISTA DE GRAN VOLUMEN.

Código	Descripción	Monto Mínimo
11	Distribuidores	\$ 4.200,00
12	Autoservicios o agrupamientos económicos	\$ 14.300,00
13	Supermercados organizados como cadenas	\$ 85.000,00
14	Hipermercados o Autoservicios Mayoristas	\$ 126.500,00

9



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

B.3) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA INDUSTRIAS.

Código	Descripción	Monto Mínimo
21	Industrias tipo C	\$ 2.800,00
22	Industrias tipo B	\$ 4.400,00
23	Industrias tipo A	\$ 35.200,00
24	Empresas dedicadas a tratamiento de residuos patológicos	\$ 98.000,00

B.4) MÍNIMOS MENSUALES PARA DEPOSITOS Y LOGISTICAS.

Las actividades de depósito, almacenamiento, locación de espacios y logísticas deberán tributar con un mínimo de los siguientes valores:

DEPOSITOS:

Código	Descripción	Monto Mínimo
31	Depósitos de mercadería propia y en general	\$ 4.200,00
32	Depósitos fiscales	\$ 42.000,00

LOGISTICAS:

Superficie afectada en m2		Mínimo
Desde	Hasta	
-	3.000	\$ 13.000,00
3.001	7.000	\$ 28.600,00
7.001	10.000	\$ 43.000,00
10.001	en adelante	\$ 55.000,00

B.5) MÍNIMOS ESPECIALES: Establécese que el cálculo del mínimo por las actividades descriptas a continuación, deben ser calculadas en función a las siguientes unidades de medida descriptas:

Código	Descripción de actividad	Unidad de medida	Monto
41	Confiterías bailables, café concert, canto-bar y establecimientos análogos	Por mes	\$ 26.400,00
42	Guarderías náuticas por unidad de cama y/o amarra, por mes	Con motor	\$ 2,00
		Sin motor	\$ 8,00
		Amarra	\$ 44,00
		Unidad a nombre de terceros	\$ 110,00
43	Juegos manuales mecánicos, electromecánicos o similares, destinados a entretenimiento, ya resulten responsables de la explotación entidades comerciales o de bien público	Por máquina	\$ 290,00

9



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

44	Canchas de tenis, futbol 5, paddle y similares	Por cancha	\$ 230,00
45	Hoteles de alojamiento transitorio y albergues por hora y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada,	Por habitación	\$ 1.100,00
46	Por billar, pool, canchas de bolos o similares	Por mesa	\$ 280,00
47	Remises y Servicios de autos particulares	Por vehiculo	\$ 350,00
48	Empresa de telecomunicaciones (excluidas de telefonía celular) y/o de servicios públicos y/u otros usos no especificados por la utilización de antenas y/o mástiles instalados para dicho fin.	Por antena	\$ 730,00
		Por mástil	\$ 2.500,00
49	Canchas de Golf	Por cada 9 hoyos	\$ 4.400,00
50	Empresas de servicios públicos, incluido la televisión por antena o cable. Posean o no oficina en el distrito	Por abonado y/o usuario	\$ 3,60
51	Campos de Deportes de estab. Educativos	Por unidad	\$ 4.200,00
52	Estaciones de servicio	Adicional minimo por surtidor, más de 3	\$ 730,00
53	Canchas de futbol	Por Cancha	\$ 440,00
54	Transporte de sustancias alimenticias	Por vehiculo	\$ 350,00
55	Empresas de transporte turistico fluvial o de pasajeros	Por lancha	\$ 1.100,00

C) TASA POR SUPERFICIE: Fijase el valor establecido en el artículo 157 de la Ordenanza Fiscal, por metro cuadrado de superficie afectada a la actividad, (en exceso a novecientos metros cuadrados) por mes o fracción según el siguiente detalle:

INDUSTRIAS

		Valor por m2
1	Superficie afectada inferior o igual a 20.000 m2	\$ 2,85
2	Superficie afectada superior a 20.001 m2 y hasta 130.000 m2	\$ 3,10
3	Por cada m2 superior a los 130.001 m2	\$ 2,50

COMERCIOS Y SERVICIOS

1	Superficie afectada inferior o igual a 20.000 m2	\$ 3,00
2	Superficie afectada superior a 20.001 m2 y hasta 1.000.000 m2	\$ 3,30
3	Superficie afectada superior a 1.000.001 m2	\$ 0,35

Q



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

LOGISTICAS, DEPOSITO O ALMACENAMIENTO

1	Superficie afectada inferior o igual a 10.000 m2	\$ 2,85
2	Superficie afectada superior a 10.001 m2 y hasta 20.000 m2	\$ 3,40
3	Por cada m2 superior a los 20.001 m2	\$ 3,75

SIP
JB
20170317

[Firma manuscrita]
Cdr. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 670 .-

DECRETO N° 440/17

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
22-03-2017	Dec 440	Incorpórase el rubro “Autoservicio”, como permitido en la Planilla General de Usos, de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, para la Zona R2g, de la localidad Troncos del Talar, sujeto a que la superficie del salón de ventas no supere los doscientos (200) metros cuadrados.	H3 U2

TIGRE, 22 de marzo de 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, estudió la factibilidad de autorizar el rubro “Autoservicio”, en la Planilla General de Usos, para la Zona R2g de la localidad Troncos del Talar, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la propuesta de autorización del rubro, efectuada por la mencionada Comisión en la Disposición Interna N° 2755/16.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Incorpórase el rubro “Autoservicio”, como permitido en la Planilla General de Usos, de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, para la Zona R2g, de la localidad Troncos del Talar, sujeto a que la superficie del salón de ventas no supere los doscientos (200) metros cuadrados.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica, el señor Secretario General y de Economía, y el señor Secretario de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

C206
BO.783
09-04-17

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Ramiro A. Dos Santos Moraes, Secretario de Control Urbano y Ambiental

DECRETO N° 440/17



Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/30127/15

DISPOSICIÓN N° 2755/16

TIGRE, 07 DIC 2016

VISTO:

El presente expediente, a través del cual ZHENG BOALONG solicita la viabilidad de habilitación para el rubro *Autoservicio*, en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección P. Manzana 87, Parcela 13, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación del rubro "Autoservicio" en la parcela ubicada en la calle Almirante Brown 460, de la localidad de Troncos del Talar, con zonificación R2g;

Que la Planilla General de Usos para la zona R2 Decreto 2330/06, en su punto IV) COMERCIOS, ítem MINORISTAS, admite la radicación de los rubros "mercados, supermercados y autoservicios" en las zonas R2a, R2b, R2c y R2d, no contemplando su radicación la zona R2g;

Que a fs. 32 se adjunta el Decreto 1817/13, el cual en su artículo 2 establece que en zonas residenciales, no se autorizarán los rubros: mercado, supermercado y autoservicio, en establecimientos cuya superficie supere los 200m² de salón de ventas;

Que a fs. 139 se adjunta la conformidad de los vecinos para el funcionamiento del rubro Autoservicio, y de fs. 140 a 159 se constata la autenticidad de las mismas;

Que a fs.167, la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industrias emite informe favorable para la radicación del rubro, y solicita el tratamiento por parte de la Comisión;

Por ello la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo incorporar al rubro "Autoservicio" a la Planilla General de Usos de la zona R2g, de la localidad de Troncos del Talar, sujeto a que la superficie del salón de ventas no supere los 200m².

ARTÍCULO 2.- La presente consulta no está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año 2016, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41. Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, por tratarse de una normativa interna.

ARTÍCULO 3.- La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Legal y Técnica a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Disp. 2755/16

JAMILEZ V. MARTÍN MORALES
SECRETARÍA DE CONTABILIDAD
Y ADMINISTRACIÓN

Arq. Debora Villalba
Directora General
Procedimientos de Ordenamiento
y Desarrollo Territorial

RODOLFO R. DIAZ MOLINA
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

DECRETO N° 469/17

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
29-03-2017	Dec 469	Incorpórase el rubro “Salón de Fiestas y Eventos”, en la planilla general de usos permitidos en la Zona R2c, exclusivamente para Entidades de Bien Público, sujeta su factibilidad al estudio del contexto urbanístico verificado por los organismos técnicos de este Departamento Ejecutivo.	H3 U2

TIGRE, 29 de marzo de 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, estudió la factibilidad de autorizar el rubro “Salón de Fiestas y Eventos”, en la Planilla General de Usos, para la Zona R2c, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la propuesta de autorización del rubro exclusivamente para Entidades de Bien Público, efectuada por la mencionada Comisión en la Disposición Interna N° 2767/17, que en copia digitalizada se anexa al presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Incorpórase el rubro “Salón de Fiestas y Eventos”, en la planilla general de usos permitidos en la Zona R2c, exclusivamente para Entidades de Bien Público, sujeta su factibilidad al estudio del contexto urbanístico verificado por los organismos técnicos de este Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica, el señor Secretario General y el señor Secretario de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaria de Control Urbano y Ambiental.

C209
BO.783
09-04-17

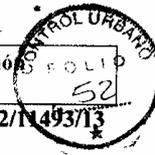
Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía
Ramiro A. Dos Santos Moraes, Secretario de Control Urbano y Ambiental

DECRETO N° 469/17



Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/M 493/13



DISPOSICIÓN 2767/17

TIGRE, 06 FEB 2017

VISTO:

El presente expediente, a través del cual el CLUB DE LEONES DE "EL TALAR", solicita la viabilidad de habilitación de un comercio, ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 132, Parcela 6b y 6c, y:

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro Salón de Fiestas y Eventos, en la parcela ubicada en la calle Las Heras 1647, de la localidad de El Talar, con zonificación R2c;

Que la parcela posee una superficie de 395.50 m² y a fs. 22 se adjunta el Plano de Subsistencia con destino comercio, del cual surge que el local en estudio se emplazará en la planta alta;

Que si bien el rubro solicitado no se encuentra contemplado en la Planilla General de Usos para la zona R2c, la incorporación del mismo podría considerarse complementario a las actividades desarrolladas en su entorno;

Que según nota adjunta de fs. 28 a 30, el Club de Leones es una institución sin fines de lucro, que presta servicio de asistencia a la sociedad. La misma posee personería jurídica emitida por la Provincia de Buenos Aires y reconocimiento como entidad de bien público por la Municipalidad de Tigre;

Que a fs. 37 obra un informe de la Subsecretaría de Control Urbano, en el cual se solicita el tratamiento por parte de la Comisión, y se expresa que la entidad no persigue fines de lucro con esta solicitud, siendo que su fin es prestar servicios y asistencia a la comunidad en distintos ámbitos, obteniendo con esta explotación recursos para llevar adelante su cometido;

Que la Ordenanza 1074/90 en su artículo 1 reza: "Reconócese como entidad de bien público, a los fines que determine la legislación vigente, a las asociaciones, sociedades, fundaciones y toda otra entidad, cualquiera sea su naturaleza, que desarrollen actividades de interés social, cultural, benéfico, en general de cooperación para el logro del bienestar de la comunidad";

Que en el artículo 225 de la Ordenanza Fiscal relativa al año 2016, se establecen las exenciones a las tasas del Capítulo XI, el cual reza:

ARTÍCULO 225: EXCLUSIONES DE OBJETO: No están alcanzados a los efectos del pago de los derechos establecidos en este Capítulo:

b) Las gestiones promovidas por las entidades reconocidas por la Municipalidad como de bien público y liberadas expresamente de gravámenes.

Por ello, la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo incorporar el rubro "Salón de Fiestas y eventos" a la Planilla General de Usos de la zona R2c, exclusivamente para las Entidades de Bien Público, sujeta su factibilidad al estudio del contexto urbanístico verificado por los organismos técnicos del D.E.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta no está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año 2016, Capítulo XI Derechos de Oficina, por tratarse de una entidad de bien público.

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112011493/13



ARTÍCULO 3.- La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial registrará la presente y notificará al recurrente. Cumplido, elevará las presentes a la Subsecretaría de Legal y Técnica a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Disp. 2767/17

DECRETO N° 474/17

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
29-05-2017	Dec 474	Habilitase el REGISTRO ESPECIAL DE MAYORES CONTRIBUYENTES , desde el 1° al 15 de mayo de 2017.	M1

TIGRE, 29 de marzo de 2017.-

VISTO:

Que corresponde habilitar el **REGISTRO ESPECIAL DE MAYORES CONTRIBUYENTES** requerido por el artículo 94, Capítulo III, del Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, y,

CONSIDERANDO:

Que dicho registro especial debe mantenerse abierto del 1° al 15 de mayo de cada año, destinado a quienes se encuentran comprendidos en el artículo 93, con las limitaciones establecidas en el inciso 2 del artículo 94, de la mencionada Ley.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Habilitase el **REGISTRO ESPECIAL DE MAYORES CONTRIBUYENTES**, desde el 1° al 15 de mayo de 2017, mediante formulario anexo que se presentará como Alcance en la Dirección Coordinadora Mesa de Entradas, Salidas y Archivo General, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, destinado a quienes se encuentren comprendidos en el artículo 93, con las limitaciones establecidas

en el inciso 2 del artículo 94, todos del Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.

ARTICULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica y el señor Secretario General y de Economía.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

D26-34
BO.783
09-04-17

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 474/17

TIGRE, (fecha)

**Al señor
Intendente Municipal del Partido de Tigre
Dr. Julio César Zamora
S/D.-**

Por la presente solicito mi inscripción como **MAYOR CONTRIBUYENTE**, a cuyos efectos aporto los siguientes datos y declaro bajo juramento que cumplo con las exigencias del artículo 93 del Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, y no me encuentro comprendido de las restricciones establecidas en el inciso 2 del artículo 94 del mencionado Decreto Ley:

Apellido:	
Nombres:	
Documento:	
Domicilio:	
Contribuyente por cuentas municipales números:	

Firma:

Decreto Ley 6769, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”

**CAPITULO III
DE LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES**

ARTICULO 93°: (Texto según ley 5887) A los fines del artículo 193, incisos 2° y 3° de la Constitución, tienen la calidad de mayores contribuyentes, los vecinos que paguen anualmente impuestos municipales que en conjunto excedan los doscientos pesos moneda nacional (\$200 m/n). La integración y funcionamiento de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes se regirá de acuerdo con las normas del presente Capítulo. (*)

(*) Por Decreto Nacionales 1096785 y 2128/91 se modificó el signo monetario. No se ha modificado el importe por norma alguna con posterioridad a la ley 5887. Texto constitucional según reforma año 1994.

a) Integración.

ARTICULO 94°: (Texto según ley 5887) Para la integración de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes se procederá conforme a las siguientes reglas:

1. - Anualmente, desde el 1° hasta el 15 de mayo, los Contribuyentes en las condiciones establecidas en el artículo 93° podrán inscribirse en un Registro especial que al efecto habilitará el Departamento Ejecutivo.

2. - No podrán inscribirse:

- a) Los que no tengan su domicilio real y permanente en el Municipio.
- b) El Intendente y los Concejales.
- c) Los incapaces, los quebrados y concursados civiles.
- d) Los que estén comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 6 y 7.
- e) Las Personas Jurídicas.

3. - Dentro de los 10 días siguientes el Intendente remitirá al Concejo Deliberante la nómina de los inscriptos.

Si no hubiere inscriptos o su número no alcanzare al del doble de los Concejales, el Intendente la integrará o completará de oficio

4. - El Concejo Deliberante comprobará si los inscriptos reúnen las condiciones establecidas en la presente ley y, en su caso, eliminará a quienes no las llenen.

5. - Cumplidas las disposiciones de los incisos precedentes, cada grupo político representado en el Concejo propondrá en sesión citada al efecto, un número de mayores contribuyentes, tomados de la nómina aprobada por el Cuerpo, igual al doble de concejales que integran dicho grupo político. El Presidente del Concejo, dentro de los cinco días, deberá remitir dichas listas al Intendente Municipal quien, dentro del quinto día, elegirá de cada lista un número igual al de concejales que integran el respectivo grupo político proponente, integrando con ellos la lista definitiva de mayores contribuyentes. Con los restantes propuestos formará las listas de suplentes, quienes sustituirán a los titulares de las mismas en el orden que les asignara. En el supuesto de que los grupos políticos en la sesión citada al efecto no propusieren su lista o lo hicieren en número insuficiente, el Intendente Municipal la integrará o completará en su caso con contribuyentes inscriptos en la nómina aprobada por el Concejo.

Ambas nóminas definitivas serán comunicadas dentro de los tres días al Concejo Deliberante.

6. - Son causas de excusación para formar parte de las listas de mayores contribuyentes:

- a) Enfermedad o edad mayor de sesenta años.
- b) Cambio de su domicilio real.

7. - La vigencia de cada lista caduca el día 30 de abril de cada año.

◆

DECRETO N° 551/17

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
31-03-2017	Dec 551	Derógase el Decreto 912/93. Delégase en la Secretaría de Legal y Técnica, en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, las siguientes funciones: 1. Registro de los DECRETOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES, que el Honorable Concejo Deliberante remita al Departamento Ejecutivo, debiendo disponer en el mismo acto el cursograma a	D12

		seguir.	
		2. Registro de contratos y convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo, conforme Decreto 981/02.	

TIGRE, 31 de marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta procedente rever las delegaciones de funciones concedidas por el Decreto 912/93, en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Derógase el Decreto 912/93.

ARTÍCULO 2.- Delégase en la Secretaría de Legal y Técnica, en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, las siguientes funciones:

3. Registro de los DECRETOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES, que el Honorable Concejo Deliberante remita al Departamento Ejecutivo, debiendo disponer en el mismo acto el cursograma a seguir.
4. Registro de contratos y convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo, conforme Decreto 981/02.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria a cargo de la Secretaría de Legal y Técnica y el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase.

D4310-1
BO.783
09-04-17

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. Patricia Sandra D'Angelis A/c Secretaría de Legal y Técnica
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General

DECRETO N° 551/17



DECRETO N° 567/17

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
03-04-2017	Dec 567	Estructura orgánica del Departamento Ejecutivo	O2



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 3 de abril de 2017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que corresponde poner en vigencia la nueva estructura orgánica del Departamento Ejecutivo, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en usos de las atribuciones conferidas por el artículo 108 ss. y cc. del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires", y artículos 18 y 22 de la Ordenanza 2860/07,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Pónese en vigencia a partir del 20 de abril de 2017, la siguiente estructura orgánica del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tigre, conforme el siguiente detalle y diagrama anexo:

1	Secretaría Unidad Intendente
1.1	Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo
1.2	Subsecretaría Unidad Intendente
1.3	Subsecretaría Asesoramiento Económico Unidad Intendente
1.4	Subsecretaría Unidad de Control de Gestión
1.5	Subsecretaría de Respuesta Directa
1.6	Dirección Ejecutiva Consejo Económico y Social
2.	Secretaría General y de Economía
2.1	Subsecretaría de Economía y Hacienda
2.2	Subsecretaría de Gestión Pública
3.	Secretaría de Ingresos Públicos
3.1	Subsecretaría de Programación Tributaria
3.2	Subsecretaría de Fiscalización y Recaudación
4.	Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano
4.1	Subsecretaría de Inversión Pública
4.2	Subsecretaría de Vivienda
5.	Secretaría de Legal y Técnica
5.1	Subsecretaría de Legal y Técnica
5.2	Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad
5.3	Subsecretaría de Faltas
5.4	Subsecretaría Letrada
6.	Secretaría de Protección Ciudadana
6.1	Subsecretaría Operativa
6.2	Subsecretaría de Asistencia a la Víctima
6.3	Subsecretaría de Tránsito y Transporte
7.	Secretaría de Relaciones Institucionales
7.1	Subsecretaría de Comunicación Institucional
8.	Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura
8.1	Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas
8.2	Subsecretaría de Servicios Públicos



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

9.	Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano
9.1	Subsecretaría de Política Sanitaria
9.2	Subsecretaría de Administración Social
9.3	Subsecretaría de Promoción Social

10.	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte
10.1	Subsecretaría de Deporte
10.2	Subsecretaría de Cultura
10.3	Subsecretaría de Educación

11.	Secretaría de Desarrollo Económico y Control Urbano
11.1	Subsecretaría de Promoción Turística
11.2	Subsecretaría de Desarrollo Turístico
11.3	Subsecretaría de Empleo
11.4	Subsecretaría de Control Urbano
11.5	Subsecretaría de Urbanismo
11.6	Subsecretaría de Gestión Ambiental

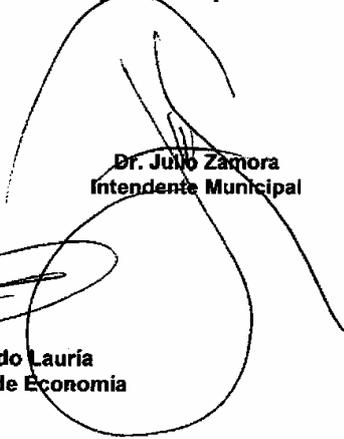
12.	Agencia de Planificación Urbana
12.1	Subsecretario Director

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria a cargo de la Secretaría de Legal y Técnica y el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase.

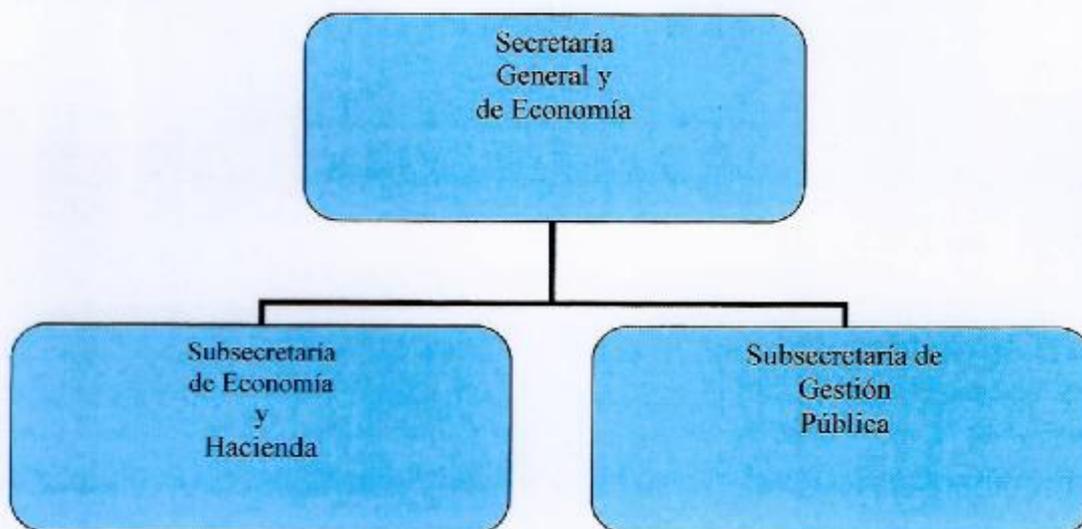
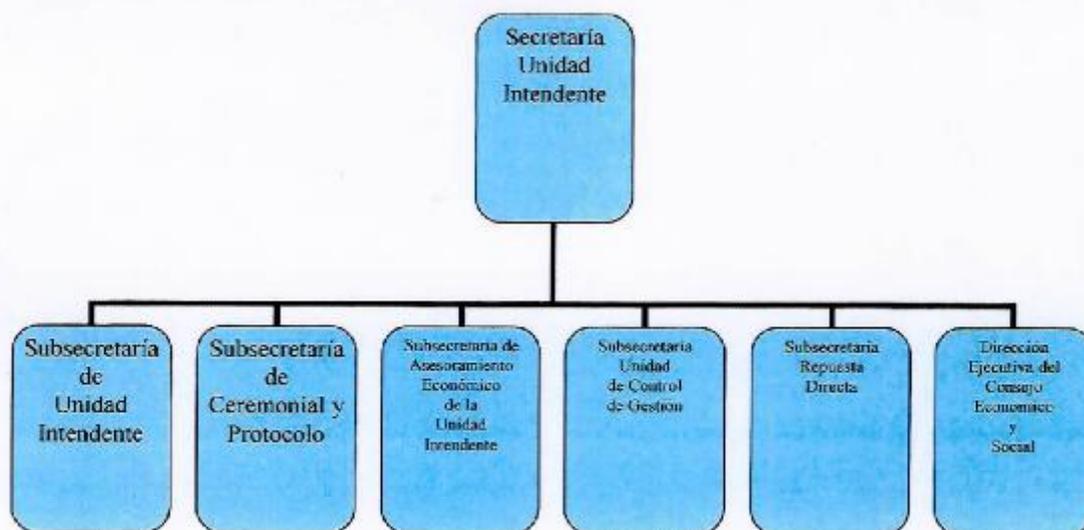
DCDD
LRT
D4315

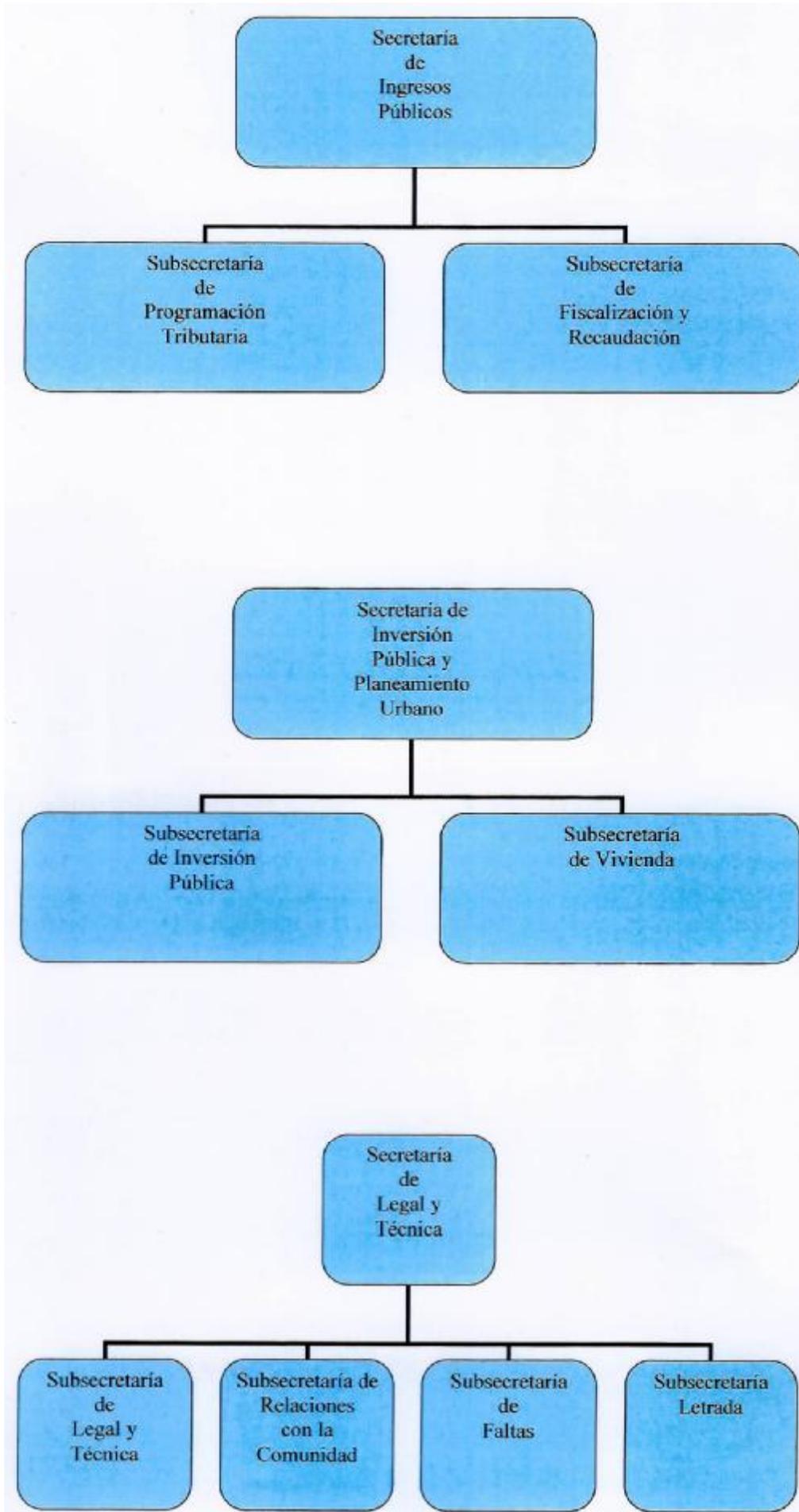

Dra. Patricia Sandra D'Angelis
A/c. Secretaria de Legal y Técnica

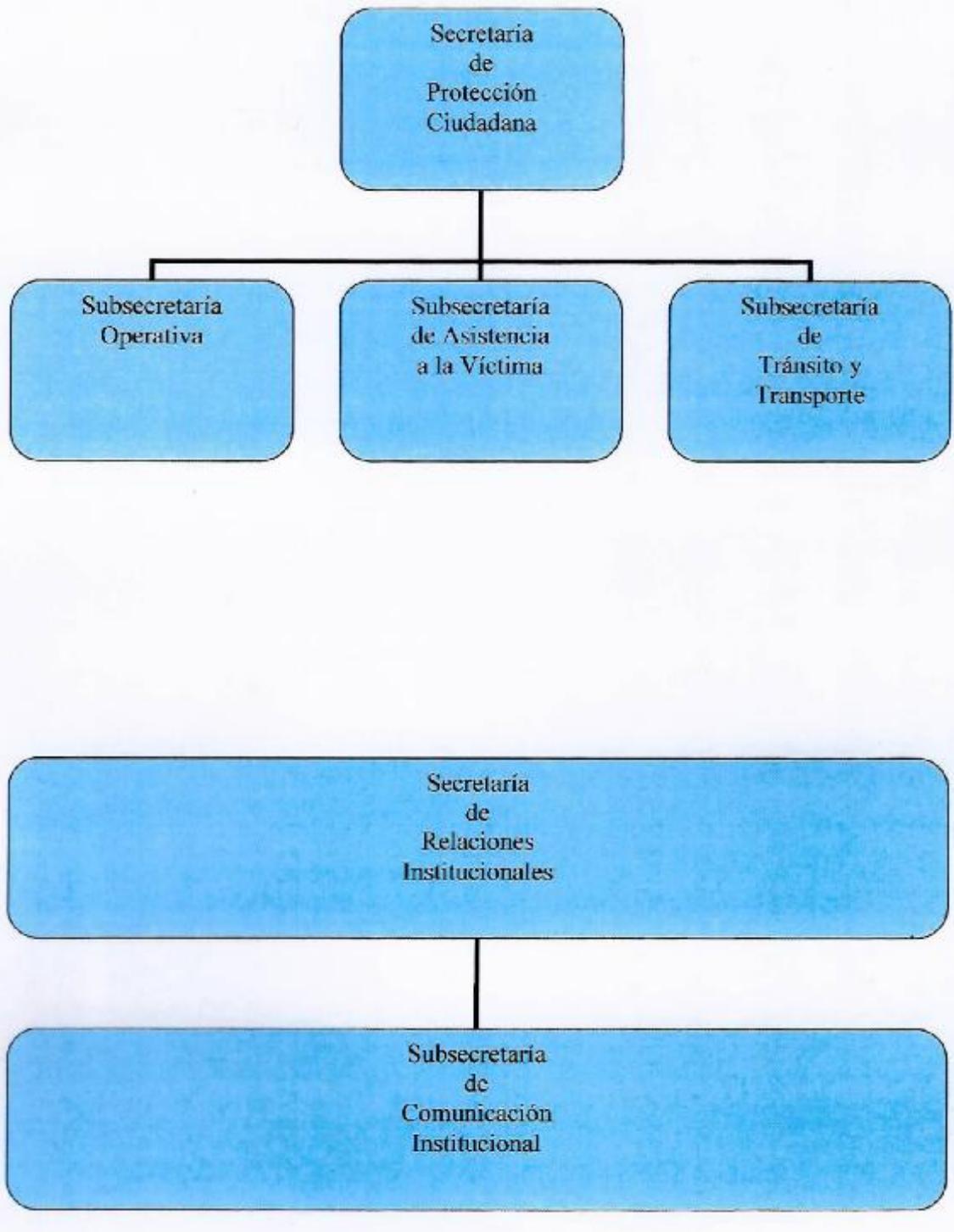

Dr. Julio Zamora
Intendente Municipal

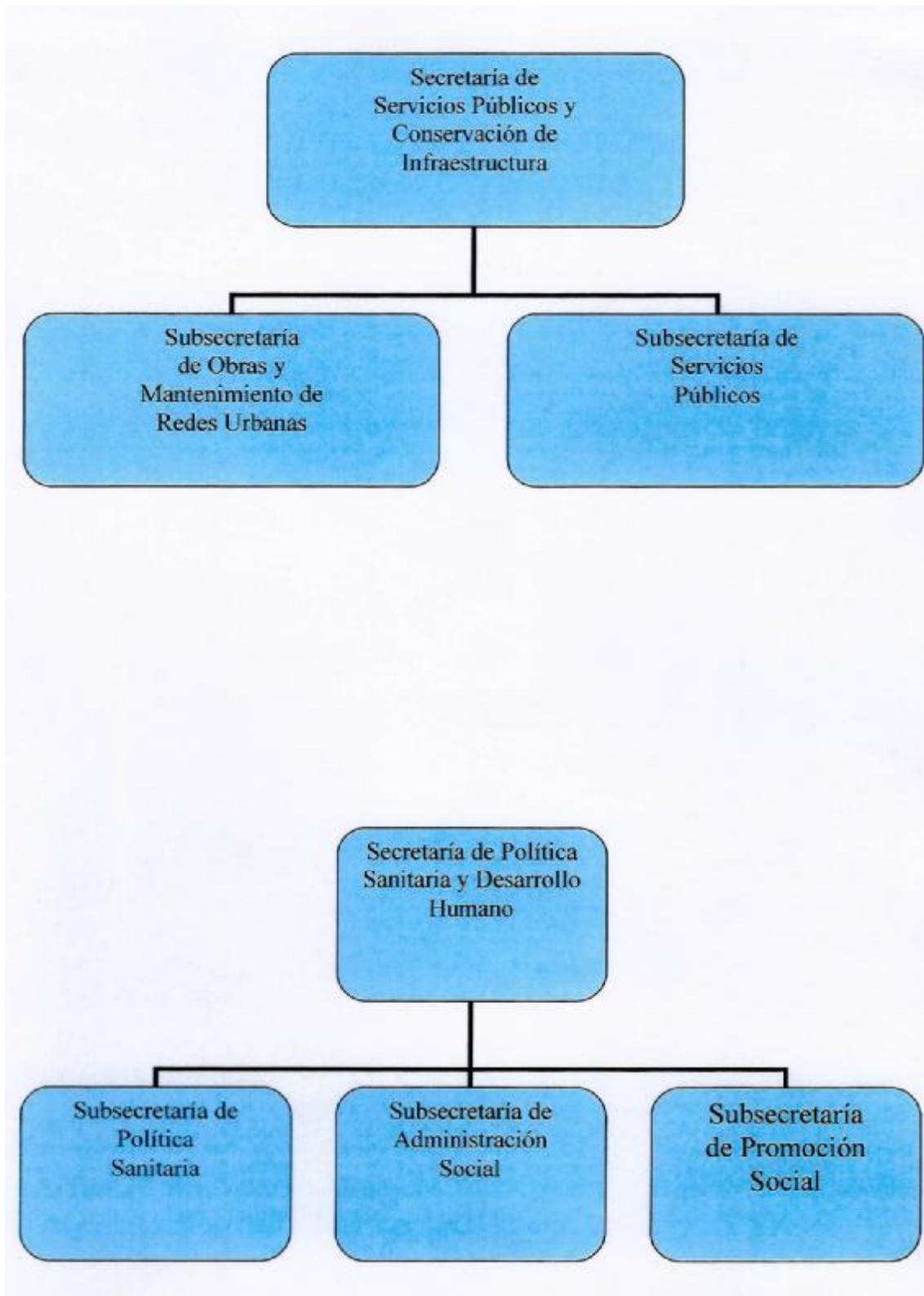

Cdo. Luis Fernando Lauría
Secretario General y de Economía

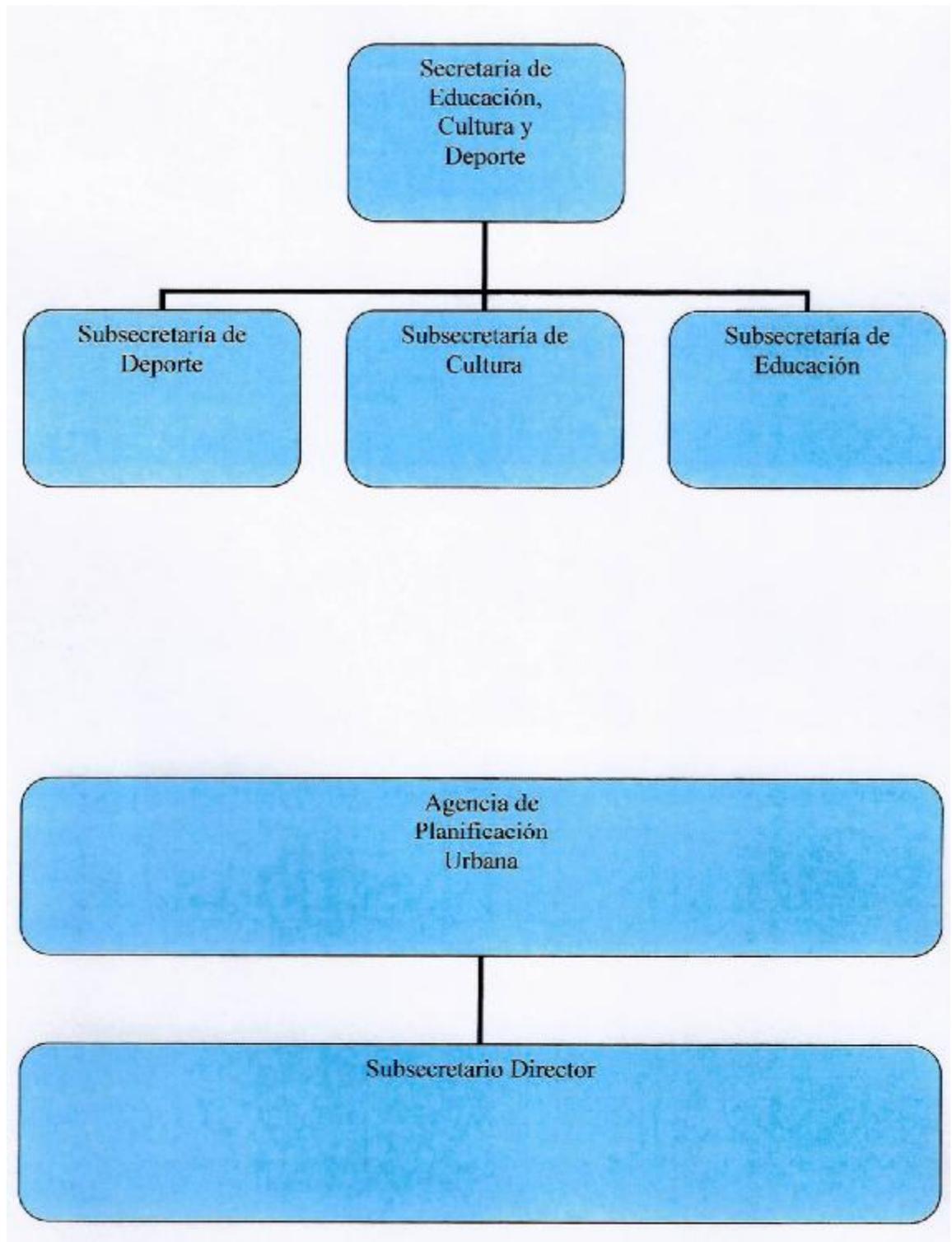
DECRETO N° 567

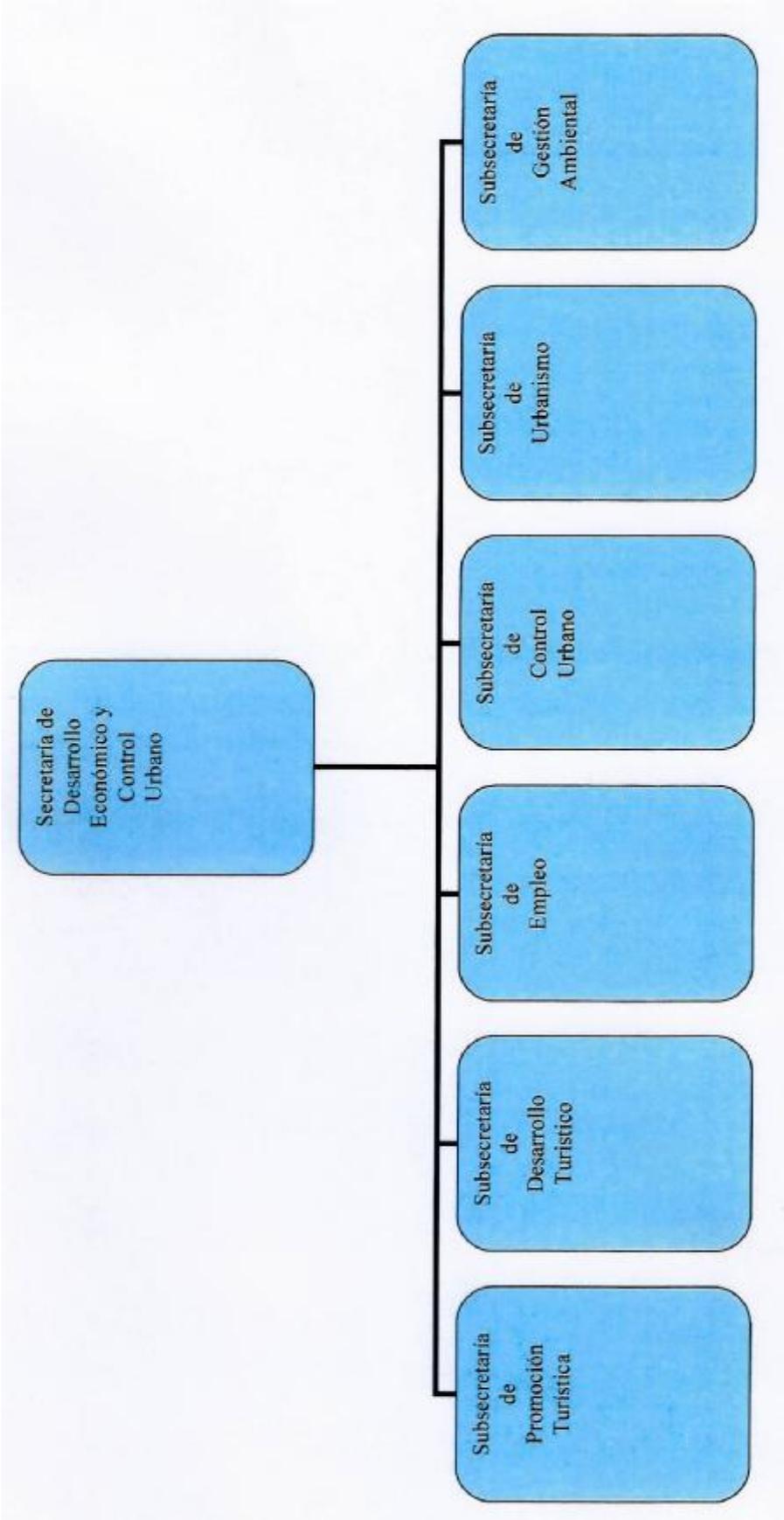














Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 783
Secretaría de Legal y Técnica

